

Consejos para tu bolsillo



22/mayo/2020

¿NO HAS HECHO TU DECLARACIÓN ANUAL? TODAVÍA ESTÁS A TIEMPO

La fecha límite para presentar la declaración anual es cada 30 abril, sin embargo, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) extendió una prórroga hasta el 30 de junio debido a la actual contingencia sanitaria.

Recuerda: Las personas físicas que trabajan para una empresa o un patrón durante el año anterior, no tiene la obligación de presentar la declaración, si embargo pueden hacer deducibles en cualquier momento del año.



Las personas físicas obligadas son:

1. Las que están en el Régimen de Servicios Profesionales que obtienen ingresos por su cuenta o que emiten comprobantes de honorarios.
2. Las que realizan actividades empresariales.
3. Quienes cobran rentas por algún bien inmueble.
4. Reciben intereses o dividendos. Si vendieron o compraron algún bien inmueble.
5. Quienes recibieron ingresos por salarios de dos o más patrones.
6. Por quienes perciben ingresos anuales que excedan de 400 mil pesos.
7. Si recibieron ingresos por indemnización o jubilación y por actividades de agricultura, ganadería, pesca y silvicultura.

¡Ten presente que para que una factura pueda ser deducible, deberás cubrir el pago con tu tarjeta de débito o crédito, transferencia bancaria o cheques nominativos!

Revisa tus facturas. Para tener saldo a favor o disminuir tu saldo deudor puedes deducir una serie de gastos:

- Servicios médicos, gastos hospitalarios u oftálmicos.
- Seguro de gastos médicos mayores.
- Colegiaturas.
- Créditos hipotecarios.
- Donativos.
- Transporte escolar.
- Aportaciones voluntarias para el retiro.
- Gastos funerarios.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS